

empezar a preparar los planes para el local permanente de la Escuela,

1. *Expresa su agradecimiento* al Alcalde y a la ciudad de Nueva York por su continua cooperación a los efectos de encontrar un solar para el local permanente de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas y por permitir que la Escuela siga ocupando el local en que funciona con carácter provisional;

2. *Pide* al Secretario General que continúe sus buenos oficios a fin de ayudar a la Junta Directiva a obtener de fuentes voluntarias los fondos adicionales que se necesitan para construir la Escuela y crear un fondo de dotación;

3. *Decide* contribuir con 50.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional a fin de ayudar a cubrir el déficit de funcionamiento previsto para el actual año escolar;

4. *Decide* contribuir con 20.000 dólares al Fondo de la Escuela Internacional para activar los planes relativos al local permanente de la Escuela.

1199a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

1854 (XVII). Procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 1731 (XVI) de 20 de diciembre de 1961, en que reconoció que necesitaba una pauta jurídica autorizada respecto de las obligaciones que impone la Carta de las Naciones Unidas a los Estados Miembros en lo que se refiere a la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas en el Congo y en el Oriente Medio,

Recordando la consulta que hizo a la Corte Internacional de Justicia en esa resolución,

Habiendo recibido la opinión consultiva de la Corte de fecha 20 de julio de 1962¹⁹, transmitida por el Secretario General a la Asamblea General²⁰, según la cual los gastos autorizados en las resoluciones de la Asamblea General que se enumeran en la resolución 1731 (XVI) constituyen "gastos de la Organización", en el sentido del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

Acepta la opinión de la Corte Internacional de Justicia sobre la consulta que se le hizo.

1199a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

B

La Asamblea General,

Reconociendo que las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, tales como las del Congo y del Oriente Medio, imponen una pesada carga financiera a los Estados Miembros, sobre todo a los que tienen una capacidad limitada para contribuir financieramente,

¹⁹ *Certain expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter), Advisory Opinion of 20 July 1962: I.C.J. Reports, p. 151.*

²⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, tema 64 del programa, documento A/5161.*

Reconociendo que para sufragar los gastos originados por tales operaciones se requiere un procedimiento distinto del que se aplica al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 20 de julio de 1962¹⁹, sobre la consulta que se le hiciera en la resolución 1731 (XVI) de la Asamblea General de 20 de diciembre de 1961,

Convencida de que es necesario establecer lo antes posible métodos de financiación distintos de los que se aplican al presupuesto ordinario, a fin de sufragar en lo porvenir las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, tales como las que se realizan en el Congo y el Oriente Medio,

1. *Decide* restablecer el Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, con la misma composición prevista por la resolución 1620 (XV) de la Asamblea General de 21 de abril de 1961, y aumentar luego el número de sus miembros hasta veintiuno añadiendo seis Estados Miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica, según se dispone en la resolución 1620 (XV), para que estudie, en consulta con la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Comisión de Cuotas, según proceda, métodos especiales de financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz que supongan desembolsos onerosos, tales como las que se realizan en el Congo y el Oriente Medio, incluyendo en dicho estudio una posible escala especial de cuotas;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en su estudio, tenga en cuenta, para la repartición del costo de las actividades de mantenimiento de la paz, los criterios que se mencionan en resoluciones anteriores de la Asamblea General, fijando especialmente la atención en los siguientes:

a) Las referencias a una responsabilidad financiera especial de algunos miembros del Consejo de Seguridad, según se indica en las resoluciones 1619 (XV) y 1732 (XVI) de la Asamblea General de 21 de abril y 20 de diciembre de 1961;

b) Los factores especiales referentes a una operación determinada de mantenimiento de la paz que pudieran motivar una variación en la repartición del costo de la operación;

c) El grado de desarrollo económico de cada Estado Miembro y el hecho de si un Estado en vías de desarrollo recibe o no asistencia técnica de las Naciones Unidas;

d) La responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Pide además* al Grupo de Trabajo que tenga en cuenta cualesquier criterios propuestos por los Estados Miembros en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General o presentados directamente por los Estados Miembros al Grupo de Trabajo;

4. *Pide* al Grupo de Trabajo que estudie también la situación originada por el hecho de haberse atrasado algunos Estados Miembros en el pago de sus contribuciones destinadas a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, y que recomiende, con

arreglo a la letra y al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, disposiciones para que se pongan al día dichos pagos, teniendo en cuenta la relativa situación económica de tales Estados Miembros;

5. *Pide* al Grupo de Trabajo que se reúna cuanto antes en 1963 y presente su informe lo más pronto posible y, en todo caso, el 31 de marzo de 1963 a más tardar;

6. *Pide* al Secretario General que distribuya a la mayor brevedad entre los Estados Miembros el informe del Grupo de Trabajo, a fin de que la Asamblea General lo examine oportunamente.

1199a. sesión plenaria,
19 de diciembre de 1962.

*
* * *

En cumplimiento del párrafo 1 de la resolución supra, el Presidente de la Asamblea General nombró seis nuevos miembros del Grupo de Trabajo encargado de examinar los procedimientos administrativos y presupuestarios de las Naciones Unidas, según se indica a continuación: ARGENTINA, AUSTRALIA, CAMERÚN, MONGOLIA, PAÍSES BAJOS y PAKISTÁN²¹.

En consecuencia, el Grupo de Trabajo se compone de los Estados Miembros siguientes: ARGENTINA, AUSTRALIA, BRASIL, BULGARIA, CAMERÚN, CANADÁ, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDIA, ITALIA, JAPÓN, MÉXICO, MONGOLIA, NIGERIA, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA ARABE UNIDA, SUECIA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

²¹ Véase A/5398.

1860 (XVII). Presupuesto suplementario para el ejercicio económico de 1962

La Asamblea General

1. *Resuelve* que, para el ejercicio económico de 1962, el crédito de 82.144.740 dólares de los EE.UU. consignado por su resolución 1734 A (XVI) de 20 de diciembre de 1961 se aumente en 3.673.480 dólares en la forma siguiente:

Sección	Créditos consignados por la resolución 1734 A (XVI)	Créditos suplementarios	Nuevo importe de los créditos
(En dólares de los EE.UU.)			
A. NACIONES UNIDAS			
<i>Título I. Periodos de sesiones de la Asamblea General, consejos, comisiones y comités; reuniones y conferencias especiales</i>			
1. Viajes y otros gastos de representantes y de miembros de comisiones, comités y otros órganos subsidiarios	1.155.240	(16.190)	1.139.050
2. Reuniones y conferencias especiales	1.532.000	760.010 ^a	2.292.010
TOTAL DEL TÍTULO I	2.687.240	743.820	3.431.060
<i>Título II. Gastos de personal y partidas conexas</i>			
3. Sueldos y salarios	40.765.550	132.750 ^b	40.898.300
4. Gastos comunes de personal	9.399.650	309.050	9.708.700
5. Gastos de viaje del personal	2.065.000	100.900	2.165.900
6. Pagos especiales previstos en los párrafos 2 y 3 del anexo I del Estatuto del Personal; atenciones sociales	100.000	—	100.000
TOTAL DEL TÍTULO II	52.330.200	542.700	52.872.900
<i>Título III. Edificios, equipo y servicios comunes</i>			
7. Edificios y mejoras en los inmuebles	4.364.500	35.000	4.399.500
8. Equipo permanente	438.500	10.000	448.500
9. Conservación, funcionamiento y alquiler de inmuebles	3.458.200	112.400 ^a	3.570.600
10. Gastos generales	3.684.800	452.400	4.137.200
11. Trabajos de imprenta	1.286.650	143.100	1.429.750
TOTAL DEL TÍTULO III	13.232.650	752.900	13.985.550